

## LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Publicada en el DOF el 19 de enero de 2026

### I. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

El 19 de enero de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular (LGEC) y, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La LGEC tiene por objeto establecer políticas y mecanismos para cuidar y conservar el medio ambiente mediante la transición de un modelo económico lineal (extraer-producir-desechar) hacia un modelo circular que optimice el ciclo de vida de productos y materiales.

Asimismo, crea un Sistema Nacional de Economía Circular que coordina políticas, competencias y acciones, acompañado de un Registro y una Plataforma Nacional de Información. De igual manera, la LGEC busca fortalecer el ecodiseño, la innovación tecnológica, la reparación, la reutilización y el reciclaje de calidad, incorporando instrumentos económicos que impulsen la transición hacia un modelo productivo sostenible y competitivo.

### II. CONCEPTO CENTRAL: RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR (REP).

Productores e importadores son ahora responsables ambientalmente de sus productos **durante todo su ciclo de vida (desde el diseño hasta la disposición final de residuos)**. Esta obligación incluye:

- ✓ Manejo y aprovechamiento de empaques.
- ✓ Reducción de residuos y materiales de un solo uso.
- ✓ Reparabilidad y reutilización de productos.
- ✓ Reciclaje o valorización de residuos post-consumo.

La REP **es complementaria** a la responsabilidad compartida de consumidores y autoridades (no excluyente).

### III. MATRIZ DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS

#### III.1 EN MATERIA DE SOBRE REGULACIÓN FEDERAL Y LOCAL

- La LGEC es una Ley General, por lo que coexistirá con:
  - Reglamentos federales.
  - Leyes y reglamentos estatales de residuos.
  - Ordenamientos municipales (licencias, rellenos sanitarios, manejo especial).



## **Riesgos**

- Durante el periodo de armonización (hasta 180 días + rezagos locales), las empresas pueden enfrentar criterios distintos o incluso contradictorios de autoridades estatales y municipales.
- Riesgo de inspecciones paralelas y sanciones múltiples por el mismo hecho.

## **Oportunidades**

- Anticipar estrategias de cumplimiento homogénea que puedan presentarse como “mejores prácticas” frente a autoridades locales.
- Implementar acciones de cumplimiento tendientes a posicionarse como empresa “early adopter” para negociar criterios de implementación.

## **III.2 EN MATERIA DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN**

- La LGEC fortalece el enfoque de responsabilidad corporativa ampliada, lo que eleva el estándar de diligencia de:
  - Consejo de Administración.
  - Dirección General.
  - Comités ESG / Sustentabilidad.

## **Riesgos**

- La falta de decisiones estratégicas oportunas, pueden derivar en:
  - Riesgos reputacionales.
  - Cuestionamientos de inversionistas.
  - Riesgos de responsabilidad indirecta por omisión en gobierno corporativo.

## **Oportunidades**

- Incorporar economía circular como tema de agenda formal del Consejo.
- Alinear la LGEC con políticas ESG, reportes de sostenibilidad y criterios de financiamiento verde.

## **III.3 EN MATERIA CONTRACTUAL DE CADENAS DE SUMINISTRO**

- La obligación de trazabilidad y reporte, impacta contratos con proveedores y distribuidores.

## **Riesgos**

- Proveedores que no cumplan, pueden:
  - Romper la trazabilidad.
  - Exponer a las empresa contratantes a sanciones.

## **Oportunidades**

- Revisión y actualización de contratos:
  - Cláusulas de cumplimiento circular.
  - Obligaciones de informar y reportar el cumplimiento a la LGEC.
  - Derechos de auditar y terminar anticipadamente los contratos en caso de incumplimiento acreditado a la LGEC.
- Fortalecer cadenas de suministro alineadas a estándares internacionales.

## **III.4 EN MATERIA FISCAL**

- Aunque la LGEC habla de incentivos, la implementación práctica puede derivar en:
  - Revisión de deducibilidad de gastos ambientales.
  - Fiscalización de inversiones “verdes”.
  - Cruce de información entre autoridades ambientales y fiscales.

## **Riesgos**

- Gastos en reciclaje, rediseño o logística mal documentados pueden ser cuestionados fiscalmente.
- Riesgo de contingencias fiscales asociadas a incentivos mal aplicados.

## **Oportunidades**

- Estructurar una arquitectura fiscal del modelo circular:
  - Deducciones.
  - Incentivos.
  - Evidencia documental.
  - Convertir el cumplimiento ambiental en eficiencia fiscal.

## **III. CONSIDERACIONES FINALES**

- Las empresas deben considerar los siguientes plazos para la implementación de la LGEC:
  - **Reglamentación:** 180 días a partir de su publicación (máx. 19 julio 2026).
  - **Programa Nacional:** 180 días a partir de la publicación del Reglamento (19 enero 2027).
  - **Acuerdos generales REP por sector:** 2026-2027 (plástico es sector prioritario).
  - **Inscripción de empresas:** Según acuerdo general (generalmente 6-12 meses después de la publicación).
- La Ley General de Economía Circular no es solo un cambio ambiental, es un rediseño estructural del modelo productivo, regulatorio y competitivo en México. Se recomienda a las empresas que anticipen decisiones, ajusten su gobierno corporativo y participen activamente en su implementación, así como en la creación del marco regulatorio secundario.